# Ley Nº 23789

20 de Junio de 1990

Estado de la Norma: Vigente

### DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 31 de Julio de 1990

**ASUNTO** 

LEY N° 23.789 - Telegrama gratuito para jubilados, pensionados y trabajadores en relación de dependencia.

Cantidad de Artículos: 6

# TRABAJO-TELEGRAMA-TELEGRAMA GRATUITO-JUBILADOS-PENSIONADOS-TRABAJADOR EN RELACION DEDEPENDENCIA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

#### SANCIONA:

ARTICULO 1° - Se establece en todo el territorio de la República Argentina un servicio de telegrama y carta documento para los trabajadores dependientes, los jubilados y los pensionados, el que será absolutamente gratuito para el remitente. El servicio de telegrama tendrá las mismas características que el denominado "colacionado".

ARTICULO 2° - Sólo podrán utilizarse los servicios enunciados en el artículo 1°, en los siguientes casos:

- a) por el trabajador dependiente, para cualquier comunicación dirigida a su empleador que deba efectuar vinculada con su contrato o relación de trabajo, tanto si la remite en forma personal o representado por la organización gremial correspondiente;
- b) por el jubilado o pensionado, para cualquier comunicación que deba efectuar a organismos previsionales, en caso de conflicto con ellos;
- c) por los tres tipos de beneficiarios, para cualquier comunicación que deban efectuar a sus respectivas obras sociales, en caso de conflicto con ellas.

ARTICULO 3° - La oficina de Correos y Telégrafos desde la cual se despachen los instrumentos mencionados en esta Ley, los recibirá y expedirá sin dilación alguna, aun en caso de dudas sobre la condición invocada por el remitente o sobre el carácter del texto a remitir.

ARTICULO 4° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será cargado, mediante el sistema

"sin previo pago", a la Cuenta del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 5° - Deróganse las Leyes Nros. 20.703 y 23.119.

# Deroga a:

- Ley Nº 20703
- Ley Nº 23119

ARTICULO 6° - Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

## **FIRMANTES**

PIERRI - MENEM - Pereyra Arandía de Pérez Pardo - Flombaum